

MÓDULO 6

CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO DE EMPRESA

Una empresa es una organización o entidad creada con el fin de producir bienes o servicios para satisfacer las necesidades del mercado y obtener beneficios económicos. Las empresas pueden ser de diferentes tipos y tamaños, y pueden operar en diferentes sectores de la economía, desde la agricultura hasta la tecnología.

Lo que define a una empresa es:

1. **Objetivos económicos:** una organización empresarial tiene como objetivo principal generar beneficios económicos a través de la producción y venta de bienes o servicios.
2. **Organización:** están estructuradas en diferentes departamentos o áreas funcionales, como recursos humanos, finanzas, producción, marketing, entre otros.
3. **Capital:** se necesita un capital para poder operar y producir bienes o servicios. Este capital puede provenir de diferentes fuentes, como los accionistas, los préstamos bancarios, entre otros.
4. **Riesgo empresarial:** toda empresa está expuesta a diferentes riesgos, como la competencia, cambios en la demanda del mercado, fluctuaciones en los precios de los insumos, entre otros.
5. **Innovación:** las empresas suelen estar en constante búsqueda de nuevas formas de producir y vender sus productos o servicios, con el fin de mantenerse competitivas y adaptarse a los cambios en el mercado.
6. **Responsabilidad social:** también tienen una responsabilidad social con la comunidad en la que operan y en el medio ambiente, y pueden implementar prácticas y políticas que promuevan el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.

PROCESO DE CREACIÓN DE UNA EMPRESA

El proceso de creación de una empresa en España implica realizar los siguientes pasos:

Elección de la forma jurídica

La forma jurídica es el tipo de estructura legal bajo la cual se constituye y se regula una empresa. Esta elección depende de diversos factores, como el tamaño y tipo de actividad de la empresa, la responsabilidad de los propietarios, los requisitos de capital, las obligaciones fiscales y laborales, entre otros aspectos. que mejor se adapte a las necesidades del negocio, entre las opciones disponibles, están:

- **La sociedad limitada (SL):** es una forma jurídica de empresa muy común en España usada por los empresarios que desean limitar su responsabilidad personal en caso de que la empresa no pueda cumplir con sus obligaciones financieras. Algunas de sus características principales son:
 1. Responsabilidad limitada de los socios: esto implica que los socios tienen una responsabilidad limitada frente a las deudas de la empresa, es decir, su responsabilidad está limitada al capital aportado a la empresa. Es decir que en caso de que la empresa tenga pérdidas o deudas, los socios sólo responderán con el capital que hayan aportado a la empresa, sin tener que comprometer su patrimonio personal.
 2. Capital social mínimo: para crear una sociedad limitada en España, se requiere un capital social mínimo de 3.000 euros, que debe estar íntegramente suscrito y desembolsado.
 3. Número mínimo y máximo de socios: se requiere un mínimo de dos socios para constituir una sociedad limitada, y un máximo de cincuenta.
 4. Administración y gestión: la sociedad limitada puede ser gestionada por uno o varios administradores, que pueden ser socios o no. Los

administradores pueden ser nombrados por la junta de socios, y su función es dirigir la empresa y tomar decisiones en su nombre.

5. Fiscalidad: la sociedad limitada tributa como persona jurídica, lo que significa que está sujeta al impuesto sobre sociedades. Además, los socios están obligados a declarar en su declaración de la renta los beneficios que reciban de la sociedad.
 6. Formalidades y obligaciones legales: la sociedad limitada debe estar inscrita en el Registro Mercantil y cumplir con una serie de formalidades y obligaciones legales, como llevar una contabilidad adecuada y presentar sus cuentas anuales.
 7. Flexibilidad para establecer acuerdos entre socios: los estatutos de la sociedad limitada pueden establecer acuerdos entre socios para regular la gestión de la empresa, el reparto de beneficios y otros aspectos relevantes de la sociedad. Esto ofrece flexibilidad a los socios para adaptar la empresa a sus necesidades y objetivos.
- **La sociedad anónima (SA):** La sociedad anónima es una forma de sociedad mercantil en la que el capital social está dividido en acciones y los socios no responden personalmente por las deudas de la sociedad, sino únicamente por el capital que hayan aportado.
 1. Capital social: el capital social mínimo requerido para constituir una sociedad anónima en España es de 60.000 euros. Este capital está dividido en acciones y puede ser suscrito por cualquier persona física o jurídica.
 2. Responsabilidad limitada: los socios no responden personalmente por las deudas de la sociedad, sino únicamente por el capital que han aportado.
 3. Órganos de gobierno: los órganos de gobierno de la sociedad anónima en España son la junta general de accionistas, el consejo de administración y el presidente.

4. Administración: puede ser administrada por un consejo de administración, un administrador único o varios administradores solidarios o mancomunados.
 5. Obligaciones contables: la sociedad anónima en España está obligada a llevar una contabilidad adecuada de sus operaciones y a presentar cuentas anuales ante el Registro Mercantil.
 6. Accionistas: las acciones de una sociedad anónima pueden ser libremente compradas y vendidas por cualquier persona.
 7. Denominación social: debe tener una denominación social que la identifique y que no sea igual o similar a la de otras sociedades.
- **Empresario individual:** es una persona que realiza actividades empresariales de manera autónoma, sin la necesidad de crear una entidad jurídica separada. Esta figura se conoce como "autónomo" o "trabajador por cuenta propia". En España, los empresarios individuales deben registrarse en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social para poder ejercer su actividad legalmente. Es importante destacar que los autónomos tienen ciertas obligaciones fiscales, como el pago de impuestos y la presentación de declaraciones trimestrales y anuales. Además, los empresarios individuales también están sujetos a responsabilidad ilimitada, lo que significa que su patrimonio personal puede verse comprometido si su negocio tiene deudas o enfrenta demandas legales.
En general, el régimen de autónomos en España es una opción popular para emprendedores y pequeñas empresas que buscan establecerse de manera rápida y sencilla. Sin embargo, también es importante tener en cuenta los riesgos y responsabilidades asociados con esta figura empresarial.
Resumiendo, las características de este tipo de empresa son:
 1. Es una persona física que ejerce una actividad económica de forma individual y autónoma.
 2. Tiene responsabilidad ilimitada, lo que significa que responde con su patrimonio personal ante las deudas de la empresa.

3. No existe separación jurídica entre el empresario y la empresa, por lo que el empresario individual es el único responsable de las decisiones y acciones de la empresa.
 4. Suele ser una forma de organización empresarial sencilla y de bajo coste, ya que no requiere de trámites complejos para su constitución.
 5. Dependiendo de la actividad a desarrollar, puede ser necesario obtener permisos y licencias específicas.
- **Comunidad de bienes:** Es una forma de organización empresarial compuesta por dos o más personas físicas o jurídicas que aportan bienes o servicios para la realización de una actividad económica común. En general, las comunidades de bienes suelen ser utilizadas para la gestión de bienes inmuebles, como por ejemplo, la propiedad de una finca rústica o urbana, aunque también se pueden constituir para la explotación de otro tipo de bienes o actividades. Pueden tomar muchas formas, desde pequeñas comunidades rurales que comparten la propiedad y el uso de tierras y recursos naturales, hasta grandes empresas que comparten la propiedad y el uso de activos y recursos para fines comerciales. En general, las comunidades de bienes tienen como objetivo maximizar el valor y la utilidad de los recursos compartidos para el beneficio de todos sus miembros.

Sus características son:

1. La responsabilidad de los comuneros es solidaria e ilimitada, lo que significa que cada uno de ellos responde con su patrimonio personal ante las deudas de la empresa.
2. No existe personalidad jurídica propia de la comunidad de bienes, por lo que no se pueden separar los patrimonios de los comuneros de los de la empresa.
3. La comunidad de bienes se rige por un acuerdo entre los comuneros que establece la forma de tomar decisiones y repartir los beneficios.

4. No se requiere un capital social mínimo para constituir una comunidad de bienes, aunque cada uno de los miembros debe aportar algo a la misma.
 5. No se requiere escritura pública para constituir una comunidad de bienes, aunque es recomendable para acreditar su existencia y su objeto.
 6. La gestión y administración de la comunidad de bienes corresponde a todos los miembros de forma conjunta, aunque es posible que se designe a uno o varios administradores.
 7. Los beneficios y las pérdidas se reparten entre los miembros de la comunidad de bienes en función de su participación en la misma.
 8. Cada uno de los miembros de la comunidad de bienes debe presentar su declaración de la renta y tributar por su parte correspondiente de los beneficios obtenidos.
- **Cooperativa:** en esta forma jurídica los propietarios son a la vez los trabajadores de la empresa y participan en la gestión y los beneficios de la misma. En España, las cooperativas están reguladas por la Ley de Cooperativas y se dividen en diferentes tipos según su actividad económica, como son:
 - [Cooperativas de trabajo asociado.](#)
 - [Cooperativas de consumidores y usuarios.](#)
 - [Cooperativas de viviendas.](#)
 - [Cooperativas agrarias.](#)
 - [Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.](#)
 - [Cooperativas de servicios.](#)
 - [Cooperativas del mar.](#)
 - [Cooperativas de transportistas.](#)
 - [Cooperativas de seguros.](#)
 - [Cooperativas sanitarias.](#)

- [Cooperativas de enseñanza.](#)
- [Cooperativas de crédito.](#)

Sus características principales son:

- Asociación voluntaria: Las cooperativas son organizaciones voluntarias en las que las personas se unen de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes.
- Autonomía e independencia: son organizaciones autónomas e independientes, que están controladas por sus miembros y operan de acuerdo con los principios cooperativos.
- Participación democrática: son organizaciones democráticas en las que los miembros tienen igualdad de voto y participan activamente en la toma de decisiones.
- Distribución equitativa de los excedentes: distribuyen los excedentes entre sus miembros de manera equitativa, de acuerdo con la participación de cada uno en la cooperativa.
- Educación, formación e información: promueven la educación, la formación y la información de sus miembros, así como del público en general, sobre los principios y valores cooperativos.
- Cooperación entre cooperativas: fomentan la cooperación entre ellas, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de fortalecer el movimiento cooperativo y mejorar los servicios que ofrecen a sus miembros.
- Compromiso con la comunidad: tienen un compromiso con la comunidad en la que operan y trabajan para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de sus miembros y de la sociedad en general.

- **Sociedad civil:** es una forma jurídica en la que varias personas se asocian para llevar a cabo una actividad empresarial conjunta, sin constituir una persona jurídica distinta de los socios. Pueden ser un conjunto de organizaciones, grupos y ciudadanos que actúan de manera autónoma frente al Estado y el mercado, y cuyo objetivo principal es promover el bienestar social y la defensa de los derechos y libertades individuales y colectivas. Sus características son:
 - **Diversidad:** la sociedad civil en España es muy diversa, tanto en términos de los temas que aborda como de las organizaciones que la componen. Hay organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género, el medio ambiente, la educación, la cultura, la salud, etc.
 - **Participación:** los ciudadanos españoles tienen una larga tradición de participación activa en la sociedad civil. A través de la participación en organizaciones y movimientos sociales, los ciudadanos ejercen una influencia importante en la vida pública.
 - **Autonomía:** la sociedad civil en España actúa de manera autónoma frente al Estado y el mercado. Las organizaciones de la sociedad civil son independientes y no están sujetas a las directrices del gobierno o de las empresas.
 - **Colaboración:** a pesar de la autonomía, la sociedad civil también colabora con el Estado y otras instituciones en la consecución de objetivos comunes, como la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
 - **Transparencia:** se rige por principios de transparencia y rendición de cuentas. Las organizaciones suelen hacer públicas sus cuentas y sus actividades, y están sujetas a auditorías externas y a la supervisión de los organismos reguladores.
 - **Movilización:** es capaz de movilizarse rápidamente ante situaciones de emergencia o de crisis social. Las organizaciones y los ciudadanos

tienen una gran capacidad de respuesta y movilización frente a situaciones de injusticia o de vulneración de derechos.

Algunos ejemplos de estas organizaciones son:

- Médicos Sin Fronteras: esta organización internacional tiene una delegación en España y se dedica a brindar asistencia médica humanitaria a personas afectadas por conflictos armados, desastres naturales, epidemias y exclusión de atención médica.
- Greenpeace España: es una organización ambientalista que lucha por la protección del medio ambiente y la promoción de la energía renovable en España.
- Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH): esta organización nació en 2009 para defender el derecho a la vivienda digna y luchar contra los desalojos forzados y las ejecuciones hipotecarias en España.
- Amnistía Internacional España: defiende los derechos humanos en España y en todo el mundo, y trabaja para proteger a personas y grupos vulnerables que sufren discriminación, violencia y opresión.
- Cruz Roja Española: esta organización humanitaria trabaja en todo el territorio español para proporcionar asistencia y ayuda a las personas más vulnerables, como refugiados, inmigrantes, enfermos y personas mayores.

Reserva del nombre de la empresa

Es necesario realizar una solicitud de reserva del nombre en el Registro Mercantil Central o en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la empresa.

Para registrar el nombre de una empresa en el registro mercantil, se deben seguir estos pasos:

1. Elegir un nombre para la empresa que no esté ya registrado. Esto se puede verificar a través de la página web del registro mercantil.
2. Obtener la certificación negativa de denominación social. Este documento es expedido por el registro mercantil y certifica que el nombre que se ha elegido para la empresa no está siendo utilizado por otra empresa ya registrada.
3. Presentar la solicitud de inscripción en el registro mercantil junto con los estatutos de la empresa, la certificación negativa de denominación social y el comprobante del depósito del capital social.
4. Pagar la tasa correspondiente a la inscripción en el registro mercantil.

Una vez presentados todos los documentos y realizado el pago de la tasa correspondiente, el registro mercantil procederá a inscribir la empresa en su base de datos y entregará la correspondiente documentación que acredite el registro.

Redacción de los estatutos

Los estatutos de una empresa son un conjunto de normas y reglas que definen la estructura y funcionamiento de la compañía, que deberán ser firmados por todos los socios fundadores y presentados en el Registro Mercantil. A continuación, se presenta un modelo de redacción de los estatutos:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación y forma jurídica

La empresa se denomina "Nombre de la Empresa" y se constituye como una Sociedad [Anónima/Limitada].

Artículo 2. Objeto social

El objeto social de la empresa será [describir detalladamente la actividad principal de la empresa y, en su caso, otras actividades complementarias].

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social de la empresa se fija en [dirección completa].

Artículo 4. Duración

La duración de la empresa será indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5. Capital social

El capital social de la empresa se fija en [cantidad en euros] y está dividido en [número de acciones] acciones de [valor nominal] euros cada una.

Artículo 6. Clases de acciones

La empresa emitirá acciones ordinarias y, en su caso, otras clases de acciones que se establezcan en los estatutos.

Artículo 7. Cesión de acciones

La cesión de acciones se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos de la empresa.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 8. Órganos sociales

Los órganos sociales de la empresa son:

- a) La Junta General de Accionistas*
- b) El Consejo de Administración*
- c) La Dirección General o el Consejero Delegado*

Artículo 9. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la empresa y se reunirá en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos.

Artículo 10. Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por [número de consejeros] consejeros y tendrá las atribuciones y competencias que establezcan los estatutos y la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11. Dirección General o Consejero Delegado

La Dirección General o el Consejero Delegado es el órgano de administración y representación de la empresa y tendrá las atribuciones y competencias que establezcan los estatutos y la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Modificación de los estatutos

La modificación de los estatutos requerirá el acuerdo de la Junta General de Accionistas y se registrará por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13. Ley aplicable y resolución de conflictos

Los presentes estatutos se registrarán por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier conflicto que surja en relación con los mismos se someterá a los tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

Obtención del Número de Identificación Fiscal (NIF):

El Número de Identificación Fiscal (NIF) es un número único y personal que se utiliza en España desde 2008 para identificar a las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con la Administración tributaria y otros organismos públicos.

Existen diferentes tipos de NIF, en función del tipo de contribuyente:

1. NIF de personas físicas: se asigna a las personas físicas que desarrollan actividades económicas o tienen obligaciones fiscales en España. Este número consta de 9 caracteres, siendo los ocho primeros números seguidos de una letra.
2. NIF de personas jurídicas: se asigna a las empresas y otras entidades jurídicas. Está formado por nueve caracteres, el primero de los cuales consiste en una letra que informa sobre la forma jurídica ('A' si es una sociedad limitada, 'B' si es una sociedad de responsabilidad limitada, etcétera) , y de si se trata de una entidad española o extranjera o de un establecimiento permanente de una entidad no residente en España, los siete siguientes son dígitos numéricos que se obtienen de un modo aleatorio y el último es un carácter de control, que puede ser numérico o alfabético según sea la forma jurídica de la entidad.
3. NIE de extranjeros: el Número de Identificación de Extranjero es un número de identificación fiscal que se asigna a los extranjeros que residan o tengan intereses económicos, profesionales o sociales en España. Es un número único que se utiliza para identificar a los extranjeros en sus transacciones con la administración pública española y con entidades privadas. No otorga

automáticamente el derecho a residir en España, sino que se trata simplemente de un número de identificación. Sin embargo, para algunos trámites, como la obtención de una residencia legal, es necesario contar con un NIE. Para obtenerlos, es necesario solicitarlo en una oficina de extranjería o en una comisaría de policía, presentando la documentación necesaria y abonando las tasas correspondientes. El proceso de obtención del NIE puede variar según la situación del solicitante (por ejemplo, si es ciudadano de la UE o no), por lo que es recomendable consultar con las autoridades competentes para conocer los requisitos específicos en cada caso. Este número consta de una letra inicial (por ejemplo, "X" para extranjeros residentes en España) seguida de 7 dígitos y otra letra de control al final.

Inscripción en el Registro Mercantil

Otro de los pasos a realizar para constituir una empresa es presentar los estatutos y los documentos que acrediten la constitución de la empresa en el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Mercantil en España es un procedimiento obligatorio para todas las empresas que quieran realizar actividades comerciales. El Registro Mercantil es un registro público en el que se inscriben todas las empresas y empresarios individuales que realizan actividades mercantiles en España.

Para ello, se deben presentar una serie de documentos, entre los que se incluyen:

- Escritura de constitución de la empresa: este documento debe estar inscrito en un notario y debe contener los estatutos de la empresa y los datos de los fundadores.
- Identificación de la empresa: presentar el nombre de la empresa y su dirección.
- Identificación de los administradores: la identificación de los administradores de la empresa, así como su nombre y dirección.

- Documento acreditativo del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Inscripción en el Registro de Actividades Económicas (IAE) correspondiente.
- Inscripción en la Seguridad Social, si se cuenta con trabajadores.

Una vez presentados estos documentos, la empresa será inscrita en el Registro Mercantil y recibirá un número de identificación fiscal, que se utilizará para realizar todas las operaciones comerciales en España. Es importante recordar que la inscripción en el Registro Mercantil es un procedimiento obligatorio y que cualquier empresa que no esté inscrita podría enfrentarse a sanciones y multas.

Depósito del capital social

El capital social es el dinero que los socios de la empresa aportan para su constitución y funcionamiento. Este depósito se realiza en una entidad bancaria y se debe presentar el justificante ante el notario que se encargará de la constitución de la empresa. El notario certificará la existencia del capital social y procederá a la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil.

Es importante tener en cuenta que el depósito del capital social no es una tarifa o un impuesto, sino una aportación de los socios para la constitución y funcionamiento de la empresa. Además, el capital social es un aspecto importante a considerar para la viabilidad y estabilidad financiera de la empresa.

Legalización de los libros contables

Los libros contables deben ser legalizados antes de ser presentados ante las autoridades fiscales. La legalización de los libros contables es un proceso mediante el cual se autentica la existencia y la autenticidad de los libros contables y se confirma que han sido llevados de acuerdo con la normativa contable vigente.

La legalización de los libros contables se realiza ante el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la empresa. Este registro es el encargado de recibir y custodiar los libros contables de las empresas, así como de verificar que cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa mercantil.

Para llevar a cabo la legalización de los libros contables, es necesario presentar una copia de los mismos ante el Registro Mercantil. Esta copia debe estar debidamente encuadrada, y debe estar acompañada de una certificación expedida por el administrador o representante legal de la empresa, en la que se certifique que los libros contables han sido llevados de acuerdo con la normativa contable vigente.

Una vez presentados los libros contables y la certificación correspondiente, el Registro Mercantil procederá a la legalización de los mismos, lo que implica la inscripción de una anotación en el Libro Diario del Registro Mercantil en la que se hará constar la fecha de la legalización y el número de registro asignado a los libros contables.

Alta en la Seguridad Social

La Seguridad Social en España es un sistema de protección social que proporciona una serie de prestaciones y servicios a los ciudadanos, como la atención médica, la pensión de jubilación, la protección por desempleo, entre otros. La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para todos los trabajadores que realizan su actividad en España, ya sean empleados o autónomos.

Para darse de alta en la Seguridad Social en España, es necesario:

- Obtener el número de identificación fiscal (NIF) o el número de identificación de extranjero (NIE).
- Inscribirse en el Registro de Empresas de la Seguridad Social (RETA) si se es autónomo o en la empresa si se es empleado.

- Obtener un contrato de trabajo o ser autónomo y darse de alta en el régimen correspondiente.
- Realizar el trámite de alta en la Seguridad Social en el plazo de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la actividad laboral o empresarial.

Licencias y permisos

En función de la actividad que se vaya a desarrollar, se deben obtener una serie de licencias y permisos necesarios para su ejercicio de los cuales ya se han presentado su mayoría. Algunos otros trámites necesarios son:

- Licencia de apertura: si la empresa va a tener un local físico, es necesario obtener la licencia de apertura para poder empezar a operar.
- Licencias y permisos específicos: dependiendo de la actividad que se vaya a desarrollar, es posible que se necesiten permisos específicos, como por ejemplo, una licencia de actividad para un negocio de restauración o para la fabricación de materiales peligrosos.
- Es recomendable consultar con un asesor fiscal o un abogado especializado en derecho empresarial para asegurarse de cumplir con todos los trámites y permisos necesarios para formar una empresa en España.

Una vez completados estos pasos, la empresa estará legalmente constituida y podrá comenzar a operar.